



MUJERES E INCLUSIÓN SOCIAL

INVESTIGACIÓN Y ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN
Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL



Coord.

Agulló Tomás, Esteban
Llosa Fernández, José Antonio
Menéndez Espina, Sara
Rúa Arruñada, Elena
Ventosa Varona, Loreto

Mujeres e inclusión social: Investigación y estrategias de innovación y transformación social.
ISBN: 978-84-09-24830-8 (No comercial)
Depósito Legal: AS02054-2020

Publica:
EAPN – AS (Red Europea de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social en Asturias)
Dirección General de Planificación, Ordenación y Adaptación al Cambio Social, Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias

Edita:
EAPN-AS (Red Europea de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social en Asturias)
Avda. Gijón, nº5 - Bajo — 33402, Avilés (Asturias)

Editoras/es (Comisión de estudios y análisis de EAPN Asturias)
Agulló Tomás, Esteban
Llosa Fernández, José Antonio
Menéndez Espina, Sara
Rúa Arruñada, Elena
Ventosa Varona, Loreto

Diseño y maquetación: Juaco Amado

Financiación: Esta publicación cuenta con el apoyo económico de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias.



Licencia Creative Commons 4.0

Los textos publicados en este libro están sujetos a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional de Creative Commons desde marzo 2014 (anteriormente Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada). Puede copiarlos, distribuirlos, comunicarlos públicamente y hacer obras derivadas siempre que reconozca los créditos de las obras (autoría, nombre del libro, institución editora) de la manera especificada por los autores o editores. La licencia completa se puede consultar en <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>



© 2020. Los derechos de autor de los capítulos de este libro corresponden a sus respectivos autores.

© 2020. Los derechos de autor de la presente edición corresponden a EAPN-AS y la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias.

El enfoque de derechos una oportunidad para dar protección real y efectiva a las víctimas de trata

Vanesa Álvarez¹, Clara Corbera del Rivero¹,
María Elena Sopeña Vallina², Claudia C. Llada¹

1 Fundación de solidaridad Amaranta

2 Universidad de Oviedo

La Trata de Seres Humanos en un mundo globalizado

La trata de seres humanos es una de las más graves formas de violencia contra los derechos de la persona y constituye un atentado contra la dignidad e integridad del ser humano, siendo definida por Naciones Unidas como una forma de esclavitud moderna. Además, afecta de manera desigual a mujeres y niñas, las cuales son sometidas a formas muy graves de explotación, por lo que se considera una de las expresiones más graves de la violencia de género, y así es reconocida en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011).

Dado que se trata de un fenómeno clandestino e invisible, nos enfrentamos además a la inexistencia de estadísticas y registros oficiales, si bien organizaciones internacionales, tales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2018), lo sitúan entre las actividades económicas más lucrativas del mundo.

Múltiples son las causas que subyacen a esta realidad: por un lado, causas estructurales propias de una economía capitalista globalizada, en la que aumentan las migraciones y los desplazamientos humanos (García de Diego, 2017), la violencia y la exclusión. Por otro lado, existen causas de orden sociocultural; sistemas patriarcales de organización social, tal y como apunta García (2012) que contribuyen a perpetuar desigualdades por motivos de género, y en concreto la explotación.

En el ámbito jurídico, el marco legislativo ha ido avanzando hacia un enfoque de derechos, desde el primer texto internacional moderno, el Protocolo de Naciones Unidas, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Palermo, 2000), que planteaba un enfoque criminológico y de seguridad, hasta uno más orientado a la protección de las víctimas. El Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (Varsovia, 2005) que ha ido asumiendo la Unión Europea, en la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas.

Igualmente ha ido trasponiendo paulatinamente al derecho interno español, con la incorporación de la tipificación penal del fenómeno, a través de la modificación del Código Penal (operada por L.O. 5/2010, de 22 de Junio) así como la elaboración de un Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos, de 2011 y sendas modificaciones en la legislación de extranjería operadas en la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (art 59 bis).

Se constata así que, en los últimos años, se ha producido una evolución legislativa tendente a proteger a las víctimas; sin embargo, la práctica pone de manifiesto que estas medidas legislativas aún tienen una baja eficacia (Mestre, 2011), en cuanto a protección efectiva y el consecuente acceso a derechos de ciudadanía de las vícti-

mas. Por ello, según Cordero (2014) se hace preciso que las normas vayan acompañadas de políticas públicas y de instrumentos de naturaleza dispositiva que permitan aplicar y monitorizar el contenido legislativo.

A ello debe unirse la dispersión normativa, la asunción de distintos niveles competenciales en la Administración y especialmente las políticas de austeridad, no sólo de nivel autonómico o nacional, sino de carácter europeo que imposibilitan el desarrollo de estrategias tendentes a un enfoque de derechos humanos en el abordaje de la trata.

Finalmente, las políticas migratorias, y en especial el “blindaje de Europa” en los últimos tiempos, motivado por la llegada de personas refugiadas y solicitantes de asilo, han vuelto a desarrollar enfoques de seguridad y de lucha contra el crimen organizado (CEAR- Euskadi, 2019), en los que el discurso de defensa de los derechos humanos pierde importancia y la protección de las víctimas se difumina entre otras prioridades del Estado.

El Enfoque Basado en Derechos

En este contexto se hace necesario reclamar la aplicación de una perspectiva de derechos en el abordaje de la trata de personas.

El Enfoque Basado en los Derechos Humanos se define como un “marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que, desde el punto de vista teórico, está basado en las normas internacionales, principios y estándares de Derechos Humanos, y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los Derechos Humanos” (De Blas García, 2012, p. 18).

Dicho enfoque identifica a los titulares de derechos y aquello a lo que tienen derecho, y a los correspondientes titulares de deberes y las obligaciones que les incumben; procura fortalecer la capacidad de los titulares de derechos para reivindicar éstos y de los titulares de deberes para cumplir sus obligaciones. El enfoque de derechos quiere favorecer el empoderamiento de los titulares de derechos y la concreción de las responsabilidades de los titulares de obligaciones, generando espacios de incidencia, movilización y participación que transformen las relaciones de poder.

Por otra parte, obliga a la exigibilidad ante los titulares de deberes (públicos o privados) y supone la opción por un análisis multicausal y complejo del sistema de relaciones que acaba produciendo vulneración de los derechos humanos (Álvarez *et. Al*, 2016), y el análisis de las capacidades con que cuentan los titulares de deberes para respetar, proteger y promoverlos.

En el ámbito de la trata de seres humanos este enfoque sitúa la dignidad humana como el principal bien a proteger, siendo los derechos humanos de las personas tratadas el centro de toda la labor tanto para prevenir y perseguir el delito, como para proteger, asistir y reparar el daño de las víctimas. En este sentido, tal y como afirma Cordero (2014) se posibilitaría un enfrentamiento del problema no sólo desde acciones posviolatorias, sino también previolatorias de los derechos humanos.

El enfoque crítico de los derechos humanos alude a la obligatoriedad de los estados a proveer mecanismos eficientes para evitar la impunidad de las mafias y a generar un entorno de protección para las personas que padecen las situaciones de explotación sexual. Para lograrlo es necesario el compromiso de la sociedad. Un entorno institucional, normativo y cultural que esté claramente orientado a las personas, particularmente aquellas más vulnerabilizadas por las condiciones de pobreza y exclusión, a salvo de la explotación y la trata (Cordero, 2013).

Según Gallardo (2010), una teoría crítica busca comprender tanto las situaciones de discriminación como la base sistémica o estructural que las produce, por lo que, en el contexto que nos compete, abordar la trata —fenómeno vulnerador de derechos— desde una perspectiva crítica de derechos humanos, permite que amplíemos la mirada, complejizando la visión que nos ofrece el enfoque normativo, sin dejar de reconocer la importancia del mismo, pero aportando otros componentes que van más allá, como garantías reales y efectivas.

Este enfoque de derechos supone pues una estrategia que contempla la igualdad social o (cultural), la discriminación positiva, la participación y el empoderamiento de las personas. Consideramos pues, que es el enfoque correcto desde el punto de vista ético, moral e instrumental, ya que conduce a mejores y más sostenibles resultados en el abordaje de la trata de seres humanos, en particular con fines de explotación sexual.

Práctica y modelo de intervención

En el Principado Asturias, nuestra entidad desarrolla desde el año 2001 proyectos de intervención social especializados en la atención a mujeres víctimas de trata y explotación sexual.

Desde hace algunos años aunamos esfuerzos para investigar, conocer este enfoque, y aplicarlo en nuestras prácticas, lo cual ha supuesto un proceso de retroalimentación entre la teoría y la práctica (SICAR-Asturias, 2004). Atendiendo al mandato ético y al compromiso institucional y profesional, hemos ido identificando elementos epistemológicos, teóricos, axiológicos y metodológicos determinantes para la configuración del modelo³ que mejore la intervención social con las mujeres.

³ Según Lutz (citado en Hill, 1986, p. 10) en el modelo aparece definido el fenómeno al que se dirigen los principios de acción, da explicaciones sobre las razones por las que se utilizan dichos principios, aclara los fines a los que sirven los principios de acción y señala los métodos y las técnicas que deben ser empleados”.

Nos preguntamos pues, qué cualidades y especificidades debe reunir la intervención para la protección efectiva a las víctimas de trata atendiendo al desarrollo operativo del enfoque de derechos.

Compartimos ahora alguno de los saberes adquiridos en este proceso de reflexión conjunta, de recuperación de la experiencia y de aprendizaje colectivo.

Principios y Valores

Las fortalezas de la intervención están basadas en los siguientes valores y principios: Compromiso, Igualdad, Reconocimiento y respeto mutuo, Acogida, Transparencia y Profesionalidad, Corresponsabilidad, Responsabilidad, Creatividad, Participación, Cooperación y corresponsabilidad.

Planificación, Organización y Evaluación

La práctica social que presentamos utiliza la perspectiva de los derechos humanos como inspiración y guía, tanto para el análisis e interpretación de la realidad social de la trata, como para la acción. Entendemos que nuestra principal tarea es la de prestar apoyo social, así como favorecer la inclusión y ciudadanía para todas las mujeres, especialmente para aquellas que se encuentran en contextos que las hacen más vulnerables, o que han sufrido graves conculcaciones de derechos, como es el caso de las víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

De este modo, el objetivo propuesto en el programa desarrollado por la Fundación, "Apoyo social a Mujeres en Contextos de prostitución y víctimas de trata con fines de explotación sexual" es el de *Contribuir a la protección y acceso a derechos fundamentales y sociales de las mujeres víctimas de explotación sexual y/o la trata de seres humanos.*

Sin olvidar la complejidad que entraña la realidad, a partir del enfoque citado y de la experiencia acumulada, hemos diseñado una práctica de intervención social flexible y diversa en cuanto a proyectos, estrategias de intervención y metodologías empleadas. Una práctica dinámica que nos vaya permitiendo acompañar situaciones sociales que impiden el desarrollo personal y social desde la cercanía y la relación con las propias mujeres participantes.

En la actualidad, la práctica combina proyectos de carácter residencial y territorial, con metodologías de atención individual y colectiva, atendiendo a dimensiones específicas como son: el cuidado personal y familiar (autoestima y autonomía personal); el apoyo personal y grupal (orientación, asesoramiento, y refuerzo de las competencias personales, sociales y laborales); el apoyo social/comunitario (vínculos comunitarios, red).

La organización la determinan los recursos disponibles, humanos y económicos. Se genera un esfuerzo común y un sistema de relaciones colaborativas con otros recursos del municipio y la autonomía, siendo fundamental la coordinación interna y externa con todos los operadores sociales y jurídicos implicados en la protección de las víctimas.

La evaluación utiliza herramientas y metodologías que van más allá de la evaluación formal, como la supervisión del equipo y la sistematización de la práctica, con la finalidad de identificar avances, e incorporar la voz de las personas implicadas.

Se dispone de tres equipamientos básicos para la atención: Casa de Acogida, Piso de Autonomía y Centro de Apoyo Social.

Elementos claves para la intervención directa

- › Analizar la realidad desde el enfoque de los derechos y el paradigma humanista.
- › Utilizar un enfoque global y aplicar la perspectiva de género en la intervención.
- › Considerar la intervención social como un proceso.
- › Reconocer a la mujer como sujeto de derechos, portadora de competencias y corresponsable en soluciones.
- › Entender la relación y el vínculo como eje fundamental de la intervención.
- › Realizar un abordaje desde el trabajo en equipo, de carácter interdisciplinar y socioeducativo.
- › Garantizar la especialización de los equipos profesionales a través de procesos formativos que permitan adquisición de conocimientos y desarrollo de competencias.
- › Aplicar las metodologías del apoyo social y el acompañamiento.
- › Contribuir a construcción del imaginario social y un uso dignificador del lenguaje.

Bibliografía

Álvarez, V. et. *AI* (2016): La trata de personas desde el Enfoque de Derechos: de la definición teórica a la acción práctica. *FES. Federación Española de Sociología*. Recuperado de: <http://www.fes-sociologia.com/files/congress/12/papers/5346.pdf>

CEAR-Euskadi. (2019). Retos en el avance hacia una efectiva protección de las mujeres y niñas en situación de trata en Euskadi desde un enfoque de protección internacional. *#Refugiadas*. Eds.: Ane Garay y Ana Ferri.

Cordero Ramos, N. (2013). La trata de mujeres y niñas. (De) construyendo los derechos humanos, en Valcuende del Río, J. M., Marco Macarro, M. J. y Alarcón Rubio, D. (coords.) *Diversidad sexual en Iberoamérica*, 105-116. Sevilla, Aconcagua.

Cordero Ramos, N. (2014). Trata con fines de explotación sexual. Derechos humanos que maltratan a las humanas. *Gazeta de Antropología*, 30, 09.

De Blas García, A. (2012). El comienzo es siempre hoy. Incorporando el Enfoque basado en Derechos Humanos a la educación para el desarrollo. Red EnDerechos.

Gallardo, H. (2010). Teoría crítica y Derechos Humanos. Una lectura latinoamericana. *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales (REDHES)*, año II, 4.

García Cuesta, S. (2012). La trata en España: Una interpretación de los Derechos Humanos en perspectiva de género. *Dilemata*, 10, 45-64.

García de Diego, M. (2017). La política migratoria actual y las desigualdades ¿fomentan las redes de trata de seres humanos? El contexto nigeriano, una mirada del Trabajo Social con perspectiva de género. *Cuadernos de Trabajo Social*, 31(1), 35-45.

Mestre i Mestre, R. (2011). La protección cuando se trata de trata en el Estado español. *Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana*, 37, 27-42.

SICAR-Asturias (2004). Nuestra manera de ver las cosas. Experiencia de sistematización de la práctica. Recuperado de: <http://www.fundacionamaranta.org/wp-content/uploads/2014/10/experiencia-y-sistematizacion-de-la-practica.pdf> y <http://www.fundacionamaranta.org/wp-content/uploads/2014/10/reflexion-y-sistematizacion-de-la-practica.pdf>

United Nations Office on Drugs and Crime (2018). Global Report on Trafficking in Persons. *United Nations*, New York.